



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 15 de enero de 2002 Núm. 12	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	13
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	1		

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para el personal del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León, año 2001 (código 240430-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97),

esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

León, 20 de diciembre de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

AÑO 2.001

CAPITULO I

Art. 1.- El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de trabajo entre el Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León y el personal que preste sus servicios en el mismo, y se regirán por las normas de este Convenio la totalidad del personal que presta sus servicios en el Servicio Municipalizado de Aguas.

Art. 2. - Vigencia y duración.- Este Convenio surtirá efecto desde el día primero de Enero de dos mil uno y la duración del mismo será de un año, a partir de dicha fecha.

Denunciado el presente Convenio y hasta tanto no se produzca una negociación y entrada en vigor de un nuevo Convenio Colectivo, se mantendrá vigente el actual Convenio en todo su contenido.

Art. 3. - Absorción, Compensación y Garantía Salarial.- Las retribuciones pactadas en el presente Convenio, se consideran en computo anual y cualquier modificación por precepto legal, será compensada a los trabajadores.

Art. 4. - Comisión paritaria para la interpretación del Convenio.- Se designa una Comisión de representación de las partes negociadoras para las cuestiones que pudiesen derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio. Esta Comisión estará formada por la representación de la Empresa y como mínimo de tres representantes de los trabajadores, designados por las partes intervinientes en este Convenio. La Comisión la formarán tres representantes de los trabajadores y tres de la Empresa.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 5. - La organización y racionalización del trabajo, será facultad privativa de la Empresa, respetando las normas y orientaciones de este Convenio y el Estatuto de los Trabajadores.

Cuando por exigencias técnicas se hiciesen necesarios cursos de formación profesional para el debido desempeño del puesto de trabajo correspondiente, se proporcionarán por parte de la Empresa todos los medios adecuados para dicho fin, y los trabajadores estarán obligados a colaborar con la Empresa para lograr su consecución.

CAPITULO III

PRESTACION DEL TRABAJO

Art. 6. - Disciplina en el trabajo.- Los trabajadores están obligados a ejecutar cuantos trabajos y operaciones les ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

Los trabajadores podrán poner en conocimiento del Consejo de Administración de forma correcta y respetuosa cuantas dudas, quejas, perjuicios o demandas se relacionan con la prestación de su trabajo, por conducto de sus jefes inmediatos, dando cuenta de ello al Comité de Empresa.

El Consejo de Administración, dará contestación a dichas peticiones con la mayor brevedad, tratando de resolverlas en la medida de lo posible.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el trabajador afectado podrá acudir al Organismo competente que estime oportuno.

CAPITULO IV

DERECHOS DE REPRESENTACION COLECTIVA Y DE REUNION

Art. 7. - Derechos de los Comités de Empresa

1. - Disponer de un crédito de horas anuales retribuido de 360 horas para los miembros del Comité de Empresa.
2. - Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes requieran una sustitución en sus tareas en el puesto de trabajo, se informará a la Dirección de la Empresa de su ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador que ha de realizar su actividad representativa.
3. - Los Comités de Empresa o Delegados Sindicales, serán responsables del tiempo empleado.
4. - No se incluirán en el computo de las horas el empleado en actuaciones y reuniones convocadas por la Empresa.
5. - Con el fin de llegar a la liberación total o parcial de su trabajo en los términos contenidos en el artº 68 del Estatuto de los Trabajadores, con afectación a los Delegados Sindicales, se crea una bolsa de horas sindicales para cada Organización sindical, pudiendo acumularse parte o la totalidad de las mismas en uno o varios representantes legales de los trabajadores de cada Organización representada, en los que éstas designen expresamente.
6. - Los miembros del Comité de Empresa gozaran de una protección que se extiende en el orden temporal, desde su proclamación como candidatos, hasta cuatro años después de cesar en su cargo de representación.
7. - Siempre que se traten cuestiones que afecten directamente a los trabajadores, se llamará a una representación de los mismos, para que como tal intervenga en las sesiones del Consejo de Administración en las que se traten dichos asuntos. Dicha representación tendrá voz y estará formada por dos trabajadores designados por el Comité de Empresa.
8. - La Empresa facilitará los locales y medios materiales adecuados para el desarrollo de las funciones del Comité de Empresa.

Art. 8. - Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y Afiliados.- Las centrales Sindicales con representación en éste Servicio de Aguas, podrán constituir Secciones Sindicales en el centro de trabajo y tendrán los mismos derechos reconocidos para los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, y sus funciones, aparte de las recogidas en la Ley Orgánica 2/85 de 2 de Agosto, serán las de representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados del mismo en la Empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.

CAPITULO V

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Art. 9. - Categorías Profesionales.- El personal del Servicio Municipalizado de Aguas estará encuadrado dentro de las siguientes categorías profesionales:

PERSONAL DE ALTA DIRECCION

GRUPO I.- PERSONAL TITULADO Y TECNICO

GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

GRUPO III.- PERSONAL OBRERO

PERSONAL DE ALTA DIRECCION

Gerente

GRUPO I.- PERSONAL TITULADO Y TECNICO.

- | | |
|----------------|---|
| 1ª Categoría.- | Titulados de Grado Superior |
| 2ª Categoría.- | Titulados de Grado Medio.
Jefes de Planta. |
| 3ª categoría.- | Analistas. |
| 4ª Categoría.- | Auxiliares de laboratorio
Auxiliares Técnicos. |

GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Subgrupo Primero

- | | |
|----------------|---|
| 1ª Categoría.- | Jefe de Grupo |
| 2ª Categoría.- | Jefe de Sección.
Secretario de Gerencia.
Encargado de Lectores
Encargado de Almacén. |
| 3ª Categoría.- | Subjefe de Sección. |
| 4ª Categoría.- | Oficial 1ª Administrativo. |
| 5ª Categoría.- | Auxiliar Administrativo |

Subgrupo Segundo

Personal Auxiliar de Oficina

- | | |
|----------------|---------------------------------------|
| 1ª Categoría.- | Inspectores
Cobradores
Lectores |
|----------------|---------------------------------------|

GRUPO "III".- PERSONAL OBRERO

- | | |
|----------------|---|
| 1ª Categoría.- | Capataz
Encargado de Depuradora |
| 2ª Categoría.- | Subcapataz |
| 3ª Categoría.- | Oficial 1º Fontanero
Oficial 1º Mecánico-Eléctricista
Oficial 1º Soldador
Oficial 1º Albañil |
| 4ª Categoría.- | Conductores
Operadores de Planta
Peones Especialistas |
| 5º Categoría.- | Peones. |

CAPITULO VI

Plantilla, Ingresos, Ascensos y Vacantes.- Para cubrir nuevas plazas, plazas vacantes o promover ascensos entre el personal del Servicio, se estará exclusivamente a lo dispuesto en este Capítulo del Convenio, cuyo articulado es el siguiente:

Artº 10.- Plantilla de Personal.- El Servicio de Aguas publicará anualmente la Plantilla de personal del mismo, con especificación de las plazas cubiertas, vacantes y a extinguir.

Cualquier trabajador tendrá acceso a su expediente personal.

Artº 11.- Ingresos, ascensos y vacantes.- La selección, contratación y promoción del personal laboral del Servicio Municipalizado de Aguas

afectado por éste Convenio, se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Ajustándose en todo caso a la normativa vigente.

Las vacantes de personal fijo o eventual que existan en la Plantilla del Servicio, se proveerán de la siguiente forma:

1.- Promoción interna.- La totalidad de los puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Servicio serán ofertados antes de salir a concurso público a los trabajadores fijos que tengan al menos un año de antigüedad como tales y que pertenezcan a categorías inferiores al puesto a cubrir. También podrán optar los trabajadores fijos que lleven, al menos, un año desempeñando las funciones del puesto a cubrir. En ambos supuestos, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria correspondiente.

La provisión de estos puestos de trabajo será mediante concurso de méritos para todas las categorías contempladas en este Convenio.

El baremo a tener en cuenta será:

a) Por experiencia en puesto similar al de la convocatoria hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por títulos académicos o cursos recibidos o impartidos en Centros reconocidos oficialmente, en relación directa al puesto a ocupar, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Si se producen empates en las puntuaciones se realizará a los solicitantes que hayan empatado una prueba práctica en relación al puesto a cubrir a la que se le concederá una puntuación máxima de 5 puntos.

La composición del Tribunal de selección que ha de valorar las solicitudes será de similar naturaleza que el que se establezca para la convocatoria pública.

2.- Convocatoria pública: Para el personal de nuevo ingreso a través de concurso-oposición o en su caso, oposición libre. Aplicándose en la fase de concurso los mismos varemos del punto uno de este artículo.

En este caso se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/82 de 7 de abril, de integración social al minusválidos.

Los Organos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado por el Comité de Empresa.

3.- En los contratos de trabajo se concertará por escrito un periodo de prueba con una duración de 15 días para el personal no cualificado y de tres a seis meses para el personal cualificado y técnico, respectivamente. Dichos periodos serán computados a efectos de antigüedad.

4.- Los contratos de trabajo concertados por el Servicio de Aguas se presumen celebrados por tiempo indefinido. No obstante el Servicio podrá concertar contratos de duración determinada acogiendo a las modalidades de contratación reguladas por la normativa vigente.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES DE PERSONAL

Artº 12.- Salario Base.- Se establecen los siguientes salarios base:

PERSONAL DE ALTA DIRECCION

Gerente 174.364,-pts

GRUPO "I".- PERSONAL TITULADO Y TECNICO

1ª Categoría.-	Titulados grado superior	133.439,-pts
2ª Categoría.-	Titulados de grado medio Jefes de Planta	124.737,-pts 124.737,-pts
3ª Categoría.-	Analista	116.035,-pts
4ª Categoría.-	Auxiliares de laboratorio Auxiliares Técnicos	108.783,-pts 108.783,-pts

GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Subgrupo Primero

1ª Categoría.-	Jefes de Grupo	124.737,-pts
2ª Categoría.-	Jefes de Sección Secretario de Gerencia Encargado de Lectores Encargado de Almacén	118.935,-pts 118.935,-pts 118.935,-pts 118.935,-pts
3ª Categoría.-	Subjefes de Sección	113.134,-pts
4ª Categoría.-	Oficiales 1ª Administrativo	108.783,-pts
5ª Categoría.-	Auxiliares Administrativos	104.432,-pts

Subgrupo Segundo

Personal Auxiliar de oficina:

1ª Categoría.-	Inspectores Cobradores Lectores	108.783,-pts 108.783,-pts 108.783,-pts
----------------	---------------------------------------	--

GRUPO III.- PERSONAL OBRERO

1ª Categoría.-	Capataz Encargado de Depuradora	118.935,-pts 118.935,-pts
2ª Categoría.-	Subcapataz	113.134,-pts
3ª Categoría.-	Oficial 1ª Fontanero Oficial 1ª Mecánico-Electricista Oficial 1ª Soldador Oficial 1ª Albañil	108.783,-pts 108.783,-pts 108.783,-pts 108.783,-pts
4ª Categoría.-	Conductores Operadores de Planta Peón Especialista	105.881,-pts 105.881,-pts 105.881,-pts
5ª Categoría.-	Peón	104.432,-pts

Los trabajadores al permanecer ocho años en la misma categoría, percibirán los emolumentos correspondientes a la categoría inmediatamente superior del grupo al que pertenezcan. Aquellos que tengan la máxima categoría dentro de su grupo o subgrupo, percibirán a los ocho años de permanecer en dicha categoría los emolumentos inmediatamente superiores al de su categoría, de los fijados en este Convenio.

El tiempo de permanencia en una categoría empezará a contar desde el día 1 de Enero del año en que ingresó en la misma.

Art. 13 . - Antigüedad.- La antigüedad en la Empresa será satisfecha anualmente durante los tres primeros años de ingreso en la misma, empezándose a contar desde el primero de Enero del año de su ingreso, y su importe será del 2% del salario Base establecido en este Convenio por cada año de servicio.

A partir del tercer año de ingreso se percibirá por trienios, fijándose el importe de cada trienio en un 7% del salario Base establecido en el presente Convenio, excepto cuando esta retribución por trienios perjudique al trabajador, en cuyo caso, continuará percibiendo el 2% por año de servicio. Todo ello sin que la acumulación de incrementos pueda superar en ningún caso más de un 10% a los cinco años; más de un 25% a los quince años; más de un 40 % a los veinte años, y más de un 60% a los veinticinco o más años.

Art. 14 . - Complemento de Asistencia.- La Empresa abonará a los trabajadores en calidad de complemento de asistencia el 25% del Salario Base, antigüedad y grado establecidos en este convenio.

Art. 15 . - Grado.- Todos los trabajadores percibirán con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias, en concepto de grado, la cantidad que a cada uno le corresponda con arreglo a su categoría real o asimilada, sobre la base de la siguiente escala:

Gerente.....	94.278,-pts
Titulados de Grado superior.....	72.520,-pts
Titulados de Grado medio.....	50.764,-pts
Jefes de Planta.....	50.764,-pts
Analistas.....	43.513,-pts
Auxiliares de laboratorio.....	36.261,-pts
Auxiliares Técnicos.....	36.261,-pts
Jefes de Grupo.....	50.764,-pts
Jefes de Sección.....	43.513,-pts
Secretario de Gerencia.....	43.513,-pts
Encargado de Lectores.....	43.513,-pts
Encargado de Almacén.....	43.513,-pts
Subjefes de Sección.....	40.612,-pts
Oficial 1ª Administrativo.....	36.261,-pts
Auxiliar Administrativo.....	33.359,-pts
Lectores.....	36.261,-pts
Inspectores.....	36.261,-pts
Capataz.....	43.513,-pts
Encargado de Depuradora.....	43.513,-pts
Subcapataz.....	40.612,-pts
Oficial 1ª Fontanero.....	36.261,-pts
Oficial 1ª Mecánico-Electricista.....	36.261,-pts
Oficial 1ª Soldador.....	36.261,-pts
Oficial 1ª Albañil.....	36.261,-pts
Conductores.....	34.811,-pts
Operadores de Planta.....	34.811,-pts
Peón Especialista.....	34.811,-pts
Peón.....	33.359,-pts

Todos los trabajadores de las distintas categorías al cumplir los veinte años de servicio en la Empresa, contando la antigüedad a partir del primero de Enero del año de ingreso, percibirán además de la anterior cantidad, ocho mil setecientos veinte pesetas por el mismo concepto.

Art. 16 .- Pagas Extraordinarias.- Todos los trabajadores del Servicio percibirán cuatro pagas extraordinarias al año, en los meses de Febrero, Junio, Septiembre y Diciembre; calculando su importe sobre los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, complemento de asistencia y grado, todos ellos estipulados en éste Convenio.

Art. 17 .- En las bajas por enfermedad o accidente laboral, o no laboral, la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador la diferencia entre las cantidades a cargo de la Seguridad Social, Mutua Patronal, etc., y los emolumentos a percibir por el trabajador por todos los conceptos. Esta diferencia se abonará a partir de la fecha en que al trabajador le sea reconocida la incapacidad laboral transitoria y, en su caso, la invalidez provisional.

Art. 18 .- Continuarán percibiendo el complemento de vejez, los jubilados con anterioridad al 1º de enero de 1972, en la misma proporción del 2% por cada año de servicio prestado y tomando como base la cuantía de la pensión establecida en cada momento por la Mutualidad u Organismo que le sustituya.

Art. 19 .- Jubilación .- Con el objeto de fomentar y favorecer el acceso de nuevos trabajadores en paro a un puesto de trabajo, los trabajadores afectados por el presente convenio se jubilarán, como edad máxima, al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

No obstante y con el fin de incentivar y premiar las jubilaciones anticipadas, todos los trabajadores que lo deseen y que cumplan los requisitos legales establecidos al efecto, podrán optar a la misma, la cual tendrá que ser solicitada antes de cumplir las edades que se consignarán seguidamente:

Los que se acojan a dichas jubilaciones anticipadas, percibirán como indemnización las siguientes cantidades:

Indemnizaciones por jubilación anticipada:

EDAD	INDEMNIZACION
64 años	2.200.000, -pts
63 años	2.900.000, -pts
62 años	3.700.000, -pts
61 años	4.500.000, -pts
60 años	5.500.000, -pts

Los trabajadores de sesenta y cuatro años de edad que no les interese acogerse a la anterior jubilación anticipada, podrán optar por la posibilidad de jubilarse a dicha edad, y que la empresa contrate un trabajador para sustituirle, para de esta forma percibir del Organismo correspondiente el cien por cien de la pensión que le correspondiere.

Art. 20 .- Trabajadores con capacidad disminuida.- Cuando por razones de edad, o cualquier otra causa, el trabajador quede disminuido en su capacidad para el trabajo que habitualmente viniera desarrollando, será destinado dentro del Servicio de Aguas a otro que no signifique menoscabo para su dignidad profesional; en tal caso el trabajador tendrá derecho seguir percibiendo todos los emolumentos que la Empresa le viniera abonando.

Art. 21 .- Descansos semanales y festivos.- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos.

Asimismo los trabajadores que no realicen su trabajo a turnos, dispondrán en concepto de vacaciones, de tres días en Semana Santa y cuatro días en Navidad además de los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 22 .- Todos los trabajadores que tengan que trasladarse de su lugar de residencia en cumplimiento de ordenes dadas por la Empresa, tendrán derecho a percibir el importe de los viajes y gastos de hotel, haciendo la liquidación a la presentación de los justificantes.

Art. 23 .- Ayuda en caso de fallecimiento.- Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones vigentes pudiera corresponderles a los herederos del trabajador que fallezca estando en activo, la Empresa abonará a aquellos como ayuda el importe de tres mensualidades en las que se incluyan todos los conceptos.

Art. 24 .- Becas y Bolsas de Estudio.- Sé establece la cantidad de dos millones quinientas cincuenta mil pesetas para Becas, estableciéndose los mismos derechos y requisitos que para los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León.

Los trabajadores y sus beneficiarios, que no puedan optar a estas becas, por no reunir los requisitos, recibirán una bolsa de ayuda de estudios para cada uno, de acuerdo con la siguiente consideración:

Estudios de E.G.B	5.457, -pts
Estudios de B.U.P. y C.O.U	8.731, -pts
Estudios Universitarios Medios	16.371, -pts
Estudios Superiores	21.828, -pts
Estudios superan fuera de León	38.199, -pts

CAPITULO VIII

Art. 25 .- Jornada de trabajo.- La jornada laboral para los trabajadores afectados por éste Convenio tendrá una duración máxima de mil quinientas doce horas anuales, o lo que es lo mismo treinta y cinco horas semanales, en jornada continuada, con un descanso de treinta minutos diarios, siendo la jornada diaria de siete horas de lunes a viernes.

El personal que realice su jornada laboral a turnos cubrirá la totalidad de cada una de las jornadas con los turnos establecidos previamente para todo el año, los que se distribuirán entre los trabajadores que presten allí sus servicios, siendo preceptivo que cada turno sea cubierto, al menos, por dos trabajadores en cada centro de trabajo.

Art. 26 .- Plus de Turnicidad.- Se establece un plus de 7.687, - pesetas mensuales para los empleados que realicen su jornada laboral a turnos, esta cantidad se percibirá con cada una de las doce mensualidades. Asimismo se abonará a estos trabajadores la cantidad de 769,-pts. por cada hora trabajada en días festivos, teniendo la consideración de tales, además de los domingos, los señalados como festivos en el Calendario Laboral de León, el veinticuatro de Junio, el cinco de Octubre y el día primero de Junio, fiesta patronal del Servicio y 24 y 31 de diciembre.

Art. 27 .- Plus de Toxicidad.- Al personal que realice trabajos que la Dirección Provincial de Trabajo determine como tóxicos, se le abonará el 20% del salario base mensual establecido en este Convenio, dicho plus se percibirá en las doce mensualidades.

Art. 28 .- Plus de Nocturnidad.- Al personal que realice trabajos nocturnos se le abonará el 25% del salario base diario establecido en este Convenio, por cada noche trabajada, ello en concepto de plus de Nocturnidad. Entendiéndose por "Salario Base diario", el resultado de dividir por treinta días el salario base que mensualmente perciba el trabajador al que corresponda este Plus de Nocturnidad.

Art. 29 .- Otros Pluses.- Los trabajadores pertenecientes al Subgrupo Primero del Grupo II que para el desarrollo de sus funciones precisen utilizar de forma habitual pantallas de ordenador fijas, percibirán un plus de diecisiete mil setecientos veinticinco pesetas con cada una de las mensualidades.

Los trabajadores pertenecientes al Grupo III que para el desarrollo de sus funciones, con independencia de su categoría laboral, bajen a las zanjias para su apertura, para la colocación o reparación de tuberías, y con el fin de gratificar exclusivamente a éstos, se les abonará la cantidad de diecisiete mil setecientos veinticinco pesetas por cada mes que ejecuten mencionados cometidos, oyendo previamente al Capataz y a un representante de los trabajadores para la determinación de los que lo vayan a percibir.

A los trabajadores que el Consejo de Administración les encomiende dedicación exclusiva, la que equivaldrá a estar a disposición del Servicio de forma ininterrumpida cuando se les precise, salvo en las licencias, percibirán con cada una de las doce mensualidades el cincuenta por ciento del salario base, sin que puedan percibir horas extraordinarias ni otros pluses por mayor dedicación.

CAPITULO IX

Art. 30 .- Ropa de Trabajo.- La Empresa dotará anualmente a los trabajadores de las siguientes prendas de trabajo:

- 1.- A los Inspectores, Cobradores y Lectores, una prenda de abrigo, un par de zapatos de vestir y un par de botas de igual calidad.
- 2.- Al resto del personal y que no pertenezca a oficinas encuadrado en cualquiera de los distintos grupos:

Dos trajes de faena
Un traje de agua
Una prenda de abrigo
Un par de zapatos de seguridad para verano
Un par de botas de seguridad de invierno
Un par de botas de agua, cortas, tipo ingeniero
Un par de botas largas de agua

Art. 31 .- Pólizas de seguro.- La Empresa concertará una póliza de seguro que garantice al trabajador o a sus herederos la percepción de ocho millones de pesetas en caso de fallecimiento, cualquiera que fuera su causa, y la cantidad de cinco millones de pesetas en caso de invalidez permanente del mismo.

Para el caso de que exista algún trabajador que por poseer algún defecto o enfermedad anterior a la incorporación a la póliza del citado seguro, que le impida el que la CIA. Aseguradora le cubra la totalidad o parte de las cantidades citadas, el Servicio vendrá obligado a abonarle al trabajador que se encuentre en estas condiciones la cantidad que tenga que pagar por la prima de otro trabajador de la misma edad, quedando de esta forma exonerada la Empresa de cualquier responsabilidad.

Se concertará una póliza de seguro contra la retirada del permiso de conducir para los empleados que no teniendo la categoría laboral de conductores manejen vehículos del Servicio de forma habitual para cualquier labor dentro de los trabajos propios de la Empresa.

En caso de que a un conductor del Servicio de Aguas se le retire el permiso de conducir por una infracción en materia de tráfico, se le garantizará a éste un puesto de trabajo.

El Servicio de Aguas se hará cargo de facilitar a sus trabajadores la asistencia jurídica precisa en los supuestos de producirse daños ocasionados por los propios trabajadores en el desempeño de sus funciones.

De igual forma el Servicio de Aguas abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas originadas por el uso y circulación de vehículos o máquinas del Servicio de Aguas, siempre que sean conducidos por personas autorizadas para ello y en prestación de servicios autorizados, siempre y cuando exceda y no estén cubiertas por el seguro obligatorio o responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor ya sea consecuencia de resolución judicial o extrajudicial, aceptadas por el Servicio de Aguas.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior las cantidades de dinero que por resolución judicial administrativa o gubernativa, deban abonar los conductores en conceptos de sanción pecuniaria, impuesta por delito, falta o infracción reglamentaria.

Art. 32 .- Horas extraordinarias.- La iniciativa de la realización del trabajo en horas extraordinarias corresponderá a la Gerencia, a la que informarán por escrito los Capataces y Jefes de Servicio correspondiente.

Será potestativo para el personal el realizar o no esta clase de trabajo, salvo en caso de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles en cuyo caso serán obligatorias por tratarse de un servicio público que no puede interrumpirse.

Estos trabajos serán repartidos de la forma más equitativa posible según categorías, para no gravar en demasía de trabajo a unos y que otros no realicen ninguno, lo que se hará mediante el oportuno seguimiento por parte del Comité de Empresa.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales.- Supresión total o absoluta. En este sentido, si como consecuencia del trabajo propio de una dependencia estuvieran realizando horas extraordinarias de forma habitual y en horarios concreto fuera del calendario establecido, se procederá a la negociación de los aspectos necesarios para establecer un calendario en el que queden aseguradas las necesidades peculiares del servicio o dependencia en las que se produce este hecho.

b) Horas extraordinarias necesarias por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupciones del Servicio, alteraciones en los turnos del personal y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad propia de este Servicio. Manteniendo siempre que se pueda la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas legalmente.

En este sentido siempre que un servicio haya totalizado o se prevea que vaya a realizar un número de horas extraordinarias ligeramente inferior, igual o superior al total anual de horas que correspondan a la jornada vigente, se estudiará la posibilidad de contratación de tantos puestos de trabajo del mismo colectivo funcional, como el resultado de dividir el número global de horas extraordinarias por el número de horas anuales que correspondan a la antedicha jornada.

La realización de horas extraordinarias se sujetará para su validez a las siguientes reglas:

1.- Con carácter preceptivo y previo será preciso cumplimentar el correspondiente informe propuesta favorable a la realización de horas extraordinarias, con expresión de las causas que motiven dicha propuesta y de las personas que vayan a realizarlas, por parte de los Capataces y Jefes de Servicio, los cuales responderán personalmente de forma que se garantice tanto la certeza como la efectividad de su realización. Igualmente se requerirá la pertinente aprobación del Consejo de Administración o en su caso la de la autoridad competente.

2.- Con igual carácter que en la regla anterior el informe propuesta de realización de horas extraordinarias así formulado, excluidas las motivadas por fuerza mayor, deberá remitirse inmediatamente copia al Comité de Empresa que dispondrá de un plazo de 72 horas para manifestar lo que estime oportuno al respecto, transcurrido el cual se entenderá cumplimentado el trámite informe por parte de dicho Organismo.

3.- La realización de horas extraordinarias se registrará diariamente, totalizándose cada mes y entregando mediante el oportuno parte escrito, copia resumen mensual, tanto al trabajador que haya realizado las horas como al Comité de Empresa.

4.- Dado que la mayoría de las horas extraordinarias en este Servicio se realizan de acuerdo con lo que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 35.3, serán cotizadas a la Seguridad Social con el tipo que se determina en el Real Decreto 1/85 y Orden Ministerial de fecha 15 de Enero de 1.985, aunque no tendrán esta consideración aquellas que sean excluidas por los informes anteriormente citados.

5.- Estas horas se abonarán a los trabajadores con arreglo a la siguiente tabla:

CATEGORIA LABORAL	DIURNAS	NOCTURNAS.	FESTIVAS
Gerente	2.132	2.558	2.985
Titulado Grado Superior	2.132	2.558	2.985
Titulado Grado Medio	1.898	2.282	2.781
Jefe de Planta	1.898	2.282	2.781
Analista	1.885	2.245	2.630
Auxiliar de Laboratorio	1.827	2.187	2.552
Auxiliar Técnico	1.827	2.187	2.552
Jefe de Grupo	1.898	2.282	2.781
Jefe de Sección	1.897	2.273	2.654
Secretario de Gerencia	1.897	2.273	2.654
Encargado de Lectores	1.897	2.273	2.654
Subjefe de Sección	1.860	2.228	2.606
Oficial 1º Administrativo	1.827	2.187	2.552
Auxiliar Advo.	1.512	1.814	2.158
Inspector	1.827	2.187	2.552
Cobrador	1.827	2.187	2.552
Lector	1.827	2.187	2.552
Encargado Depuradora	1.897	2.273	2.654
Encargado Almacén	1.897	2.273	2.654
Capataz	1.897	2.273	2.654
Subcapataz	1.860	2.228	2.606
Oficial 1º Fontanero	1.827	2.187	2.552
Oficial 1º Mecánico Electricista	1.827	2.187	2.552
Oficial 1º Soldador	1.827	2.187	2.552
Oficial 1º Albañil	1.827	2.187	2.552
Conductor	1.544	1.854	2.164
Operador de Planta	1.544	1.854	2.164
Peón Especialista	1.544	1.854	2.164
Peón	1.512	1.814	2.158

A todos los efectos se considerarán días festivos, además de los domingos, los señalados como tales en el Calendario laboral de León, así como los días veinticuatro de Junio, cinco de Octubre y primero de Junio, fiesta Patronal del Servicio, y los días 24 y 31 de diciembre.

CAPITULO X

AYUDAS Y PRESTAMOS

Art. 33 .- Los empleados fijos, que por alguna circunstancia extraordinaria precisen realizar algún gasto con el que no contaban, podrán solicitar de la empresa, alegando y justificando cuando sea posible, dichas circunstancias, la concesión de un anticipo equivalente a tres mensualidades brutas a devolver en los veinticuatro meses siguientes a los que se le concediera el préstamo.

Estos anticipos no podrán ser solicitados de nuevo, hasta no haber saldado la totalidad del concedido.

La Empresa establece la cantidad de -10.000.000, - pesetas para la concesión de préstamos para adquisición y mejora de vivienda. Préstamos que serán reintegrados en el plazo de doce años, aplicándoles un interés del 2%.

Anualmente se concederán tres préstamos para adquisición, a razón de tres millones de pesetas cada uno y dos préstamos para mejora de vivienda a razón de quinientas mil pesetas para cada uno.

Para la adjudicación de dichos préstamos se creará una comisión integrada por un representante del Consejo de Administración, un representante de los trabajadores y un Asistente Social de los que componen la plantilla del Excmo. Ayuntamiento, dicha comisión elaborará o reformará el Reglamento de concesiones, para su posterior sometimiento a la aprobación por el Consejo de Admón. de este Servicio. De la cantidad antes citada de -10.000.000, - pesetas, las cantidades sobrantes o que en su caso resten de un ejercicio serán incrementadas en el siguiente, a cuya consignación serán aplicadas de igual forma las cuotas que por capital amorticen los empleados a los que ya hubieran sido concedidas.

Estos préstamos serán solicitados dentro del mes de Abril para que sean aprobados por el Consejo de Administración en el mes de Mayo.

Se concederá una ayuda de 6.000 pts para la adquisición de montura de gafas y el 80% del importe de los cristales, lentes o audifonos hasta un importe máximo de 40.000, - ptas.

Esta ayuda afecta tanto al trabajador como a sus beneficiarios. No se podrá solicitar esta ayuda para la misma persona hasta transcurrir un plazo mínimo de tres años, desde que se le hubiera concedido la anterior ayuda, salvo que por prescripción facultativa se le varíe la graduación al solicitante. Con la solicitud se ha de acompañar la receta médica y la factura del establecimiento donde se adquieran las gafas y otros aparatos citados.

Al trabajador que tenga un beneficiario disminuido psíquico o físico y que le haya sido reconocida por la Seguridad Social ayuda por este concepto, le será abonada por parte del Servicio la misma cantidad que perciba por tal motivo de dicho Organismo.

Art. 34 . - Plus de Transporte.- Se establece un plus de transporte de - 16.788 - pesetas mensuales para todos los trabajadores del Servicio de Aguas, percibiéndose dicha cantidad en cada una de las doce mensualidades.

Art. 35 . - Servicios de guardia.- Se percibirá por cada guardia semanal realizada la cantidad de treinta y una mil seiscientos ocho pesetas, incluyendo el sábado y el domingo.

Si en la semana hubiera algún día que no trabajara el personal del Taller, percibirán además siete mil quinientas catorce pesetas por cada uno de ellos.

Art. 36 . - Quebranto de moneda.- Los cajeros y cobradores que realicen las funciones de tales, percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 31.608,-pts, asimismo percibirán en proporción a lo que suplan los trabajadores que realicen tareas de ayudante de caja.

Art. 37 . - Fiesta patronal.- Se mantiene como fiesta patronal del Servicio del día primero de Junio, que se considerará festivo a todos los efectos. En dicho día se llevará a cabo un acto de confraternidad entre el personal del Servicio y el Consejo de Administración de éste, corriendo a cargo de la Empresa los gastos que ocasione el mismo.

CAPITULO XI

VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 38 . - Vacaciones.- Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta días, disponiendo, al menos, de quince días en el periodo comprendido entre el quince de junio y el quince de septiembre. Cuando el periodo vacacional comience el sábado, éste no se computará como vacación. Asimismo todos los trabajadores dispondrán de seis días anuales, destinados a usos propios, los cuales no se podrán unir a ningún otro periodo vacacional.

Cada dependencia fijará su calendario de vacaciones anuales, y el trabajador deberá conocer las fechas de su disfrute, al menos con dos meses de antelación.

Asimismo los trabajadores que no realicen turnos disfrutaran en concepto de vacaciones no incluidas en el apartado anterior de tres días laborables en Semana Santa y cuatro días laborables en Navidad además del 24 y 31 de diciembre. Dichos descansos deben de ser disfrutados también, aunque en fechas distintas, por el personal que realice su trabajo a turnos.

Art. 39 . - Licencias.- El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a veinticinco días ni superior a seis meses. Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud. La duración acumulada de éstas no podrá exceder de seis meses cada dos años.

Art. 40 . - Excedencia.- Con independencia de su estado civil, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia por tiempo no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. La reincorporación se llevará a cabo de forma inmediata al término de la excedencia.

CLAUSULAS ADICIONALES

En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

El presente Convenio queda automáticamente denunciado a la finalización del plazo de vigencia del mismo.

En el plazo de un mes a partir de la referida denuncia se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora del siguiente Convenio Colectivo.

Se crea la Comisión de Seguimiento de Seguridad e Higiene en el Trabajo que queda integrada por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa de este Servicio.

A todos los emolumentos fijados en el presente Convenio Colectivo les deberá de aplicarse los incrementos que, en su caso se fijen para el personal al servicio de las Administraciones públicas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hace saber: Que los deudores que figuran en la adjunta relación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se les cita para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10-1ª planta (Recaudación municipal).

Acto que se pretende notificar:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo: La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF del Deudor son las siguientes:

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N. I. F.
46.804	Adeva, Martínez, Eugenio	J9762952G
2.004	Aldeiturriaga, García, Fernando	09488718E
19.559	Allegue, Vilaso, Luis M.	33210572K
12.792	Aller, Cabero, Alipio	09766358Y
12.792	Aller, Cabero, Alipio	09766358Y
12.792	Aller, Cabero, Alipio	09766358Y
4.391	Alonso, García, Carlos	09631391A
46.220	Alonso, Herrero, Julian	09705701T
16.100	Alonso, Luengo, Felicidad Ines	10193570Q
12.026	Alonso, Sanchez, Vicente Augusto	09758228H
46.861	Alvarez, Alonso, Olga	09767649D
48.080	Alvarez, Bonet, Dolores	10812184E
24.378	Alvarez, Diez, Maria Isabel	09738836S
5.941	Alvarez, Idarraga, Isabel	09673786D
17.738	Alvarez, Iglesias, Hermogenes Marroqu	21449851M
31.388	Alvarez, Paz, Clemente	11961078C
41.926	Alvarez, Refojo, German	33833893L
28.902	Ampudia, Herrero, Jose Luis	03427955N
14.406	Andres, Garcia, Luis Alfonso	09790974N
13.748	Anievas, Celemin, Roberto Alfredo	09778627Q
7.174	Anta, Torio, Jose Manuel	09695011M
39.789	Antuña, Estevez, Jose Gabino	10582572L
30.025	Arias, Crespo, Alfonso	09737811W
9.543	Arufe, Blanco, Maria Luisa	09727990W
8.061	Asenjo, Cuesta, Maria Olga	09708370R
3.061	Bahillo, Ardura, Francisco Javier	09582546X
21.053	Bahillo, Campo, Jesus	71913740P
37.597	Bajo, Pastrana, Gabriel Angel	09761075J
36.991	Balbuena, Diez, Teodoro	09508629S
29.860	Balbuena, Martinez, Yolanda	09717623P
7.008	Barreñada, Baños, Hortensia Pura	09692344Y
47.076	Barreales, Silva, Ana Isabel	09784159M
4.260	Barrera, Castro, Julia	09628233L
26.151	Barrial, Valdes, Maria Pilar	10585205F
40.359	Barrio, Balan, Gregorio	09468412W
9.315	Barros, Garcia, Susana	09725003M
34.920	Barrul, Garcia, Antonio	09778841T
11.845	Barrul, Jimenez, Amparo	09756302R
50.422	Beneitez, Chamorro, Rosalina	09660215P
50.457	Blanco, Alonso, Alicia	09705483N
12.619	Borrego, Rodriguez, Olga	09764485L

13.570	Brea, Gomez, Juan Ignacio	09775772J	11.244	Florez, Rodriguez, Juan	09750115R
47.021	Buenosvinos, Fernandez, Diego	09780043Y	29.934	Franco, Miguelez, Jose Manuel	09727893C
49.490	Buet, Rodriguez, Leocadia	43259065K	24.806	Fuentes, Gonzalez, Jose Antonio	09762563Y
4.545	Busto, Riol, Fernando Carlos Del	09635262X	10.774	Fuertes, Perez, Luis F.	09744700Z
25.376	Cabo, Moya, Jesus Maria de	09796700B	10.614	Fueyo, Fernandez, Luis	09742567C
37.630	Cadorniga, Roberto, Jesus Fernando	09765815S	6.430	Gabarri, Jimenez, Maria Carmen	09682414N
14.431	Calle, Monasterio, Casto	09791575S	34.673	Gago, Salinas, Maria Esperanza	09754903M
47.659	Calvo, Garcia, Miguel Angel	10075408M	52.157	Gallego, Villares, Florencio	10169864T
35.014	Camara, Prieto, Beatriz de la	09789076T	12.779	Garcia de la Peña, Martinez, Carlos	09766286A
35.014	Camara, Prieto, Beatriz de la	09789076T	4.647	Garcia-Miranda, Fernandez, Wenceslao	09637760R
14.672	Camara, Prieto, Jose Luis de la	09800306Y	8.529	Garcia, Alvarez, Manuel Angel	09715051N
25.425	Campo, Fernandez, Noelia de	09802152N	35.090	Garcia, Barrul, Adolfo	09796645W
3.915	Campo, Medina, Delfin del	09618020H	39.660	Garcia, Blanco, Luis Alberto	09792097P
50.547	Campoamor, Aller, Ana Olga	09789728P	8.375	Garcia, Campillo, Jose Carlos	09712925W
14.463	Carbajo, Barrera, Fernando	09793072V	26.200	Garcia, Carballo, Jesus	10776104Y
46.680	Carnero, Lopez, Matias	09753713B	13.198	Garcia, Fernandez, Alberto	09771012Z
38.457	Carnicas Lofer S.L	B24287260	7.340	Garcia, Fernandez, Antonio	09697340B
9.130	Carracedo, Robles, Maria Elena	09722980Y	12.561	Garcia, Fernandez, Beatriz	09763953Q
21.599	Carrasco, Jimenez, Francisco	01891143Z	47.396	Garcia, Fernandez, Oscar	09806192G
28.331	Carrasco, Jimenez, Gerson	71427435S	48.708	Garcia, Fernandez, Pedro Angel	15953074K
2.746	Carrasco, Redondo, Leonor Y 2	09554443J	50.574	Garcia, Fernandez, Sergio	09806714C
8.807	Carreño, Martinez, Ricardo Manuel	09718964S	10.667	Garcia, Gomez, Maria Piedad	09743287G
46.723	Carro, Hurtado, Ramon Juan	09757600B	34.059	Garcia, Gonzalez, Jesus	09676088B
48.419	Casado, Tejerina, Rosa Maria	12240666C	6.770	Garcia, Gonzalez, Miguel Angel	09688624N
31.262	Castañon, Quevedo, Maria Regina	11071349T	24.692	Garcia, Guerra, Luis Pablo	09757832J
5.586	Chacel, Campano, Cesar	09667045F	24.692	Garcia, Guerra, Luis Pablo	09757832J
14.554	Collado, Mallo, Roberto	09795859K	45.543	Garcia, Llamas, Angel	09510840H
34.772	Conde, Bayon, Aurelio	09765175L	5.045	Garcia, Lopez, Pedro	09652421B
8.440	Conde, Miguelez, Victor	09713723H	5.045	Garcia, Lopez, Pedro	09652421B
25.476	Conde, Vacas, Raquel	09807521E	40.783	Garcia, Luna, Maria del Carmen	09724785V
20.031	Corral, Perez, Jesus Angel del	42753978Z	28.961	Garcia, Martin, Maria Lutzolde	06537375Q
32.231	Corral, Perez, Maria Esperanza del	32626458S	40.738	Garcia, Martinez, Julio	09710320L
44.754	Criado, Alvarez, Roberto	09791561R	46.716	Garcia, Moran, Jose Manuel	09756717W
13.664	Crispin, Juarez, Rosa Maria	09777328M	3.983	Garcia, Oblanca, Jose Luis	09619952H
21.441	Cubillas, Villa, Luis	09733003R	42.139	Garcia, Paramo, Jesus Alfonso	71424657C
46.409	Cuenca, Gutiérrez, Maria Juliana	09724935Y	3.760	Garcia, Pelaez, Emilio	09612459T
16.009	Cuesta, Fernandez, Jose Alberto Y Sp	10186892P	24.730	Garcia, Quintana, Francisco	09759224W
25.072	Davila, Diez, Alicia Beatriz	09777732H	16.473	Garcia, Rendueles, Carmen	10788889A
35.147	Dean, Gonzalez, Rafael Francisco	09804743G	10.705	Garcia, Rodriguez, Ana	09743759Q
32.036	Deposito Legal De Bienes S.L.	B24331258	47.445	Garcia, Salinas, Ruben	09811298G
46.440	Diaz, Martinez, Francisco Javier	09728107G	40.117	Garcia, Tuñon, Emilia	71436809M
19.654	Diaz, Mendez, Isabel	33844571W	1.137	Garcia, Vallejo, Enrique	09458565E
3.791	Diez, de la Sierra, Leandro	09613648Q	15.350	Garcia, Vicente, Carlos	10054949Q
45.470	Diez, Campelo, Jose	09473727G	26.477	Garrido, Hernandez, Maria Manuela	11734866J
20.716	Diez, Escanciano, Rosa Maria	71413209A	10.601	Garzon, Dominguez, Ana Maria	09742417P
2.312	Diez, Martinez, Donato	09508058L	41.084	Gavela, Houyoux, Maria Cristina	09773641K
14.507	Diez, Riesco, Leonardo	09794520Q	15.977	Gavela, Juarez, Bonifacio	10183467X
769	Diez, Roso, Maria Isabel	07556886Y	11.167	Cervasi, Vidal, Juan Jose	09749292Y
6.902	Diez, Suarez, Antonio	09690831B	8.205	Getino, Fernandez, Luis	09710424P
27.311	Distribuciones Fasgaron, S.L.	B24314387	39.040	Gil, Peñalvo, Judith	71426834N
8.055	Egido, Romo, Cesar	09708309D	21.506	Gil, Tascon, Jose	11669817P
13.654	Escobar, Zamora, Jose Luis	09777179Y	697	Gomez-Pastrana, Espinosa, Angela	06207669S
9.501	Escudero, Garcia, Ana Maria	09727373Y	46.345	Gomez, Fernandez, Fernando	09717717X
50.098	Escudero, Vargas, Soraya	71449008Z	21.027	Gonzalez, Antuña, Delfina	71623619D
50.629	Estrada, Rodriguez, Rafael	10868258E	40.104	Gonzalez, Arias, Jose Maria	71419272V
7.016	Felix, Garcia, Mariano	09692444Z	34.541	Gonzalez, Bernardo, Francisco	09743052E
37.639	Fernandez, del Reguero, Francisco Man	09767395P	46.807	Gonzalez, Cillero, Jose Manuel	09763096X
46.454	Fernandez, del Rio, Joaquin	09729300R	2.230	Gonzalez, Fernandez, Aspren	09501538P
7.222	Fernandez, Alonso, Jose Manuel	09695734E	37.686	Gonzalez, Garcia, David	09778432M
10.444	Fernandez, Alonso, Victoriano Emilio	09739941Q	6.735	Gonzalez, Garcia, Julio	096687817X
51.947	Fernandez, Colinas, Susana	09793105G	24.875	Gonzalez, Gonzalez, Francisco	09766884A
5.235	Fernandez, Cordoba, Angel	09659553J	23.779	Gonzalez, Gonzalez, Jose Antonio	09697310G
4.135	Fernandez, Diez, Maria Luisa	09624088Z	6.390	Gonzalez, Juarez, Juan Antonio	09681875W
32.541	Fernandez, Fernandez, Delia	46338974T	15.271	Gonzalez, Laguna, Juan Gabriel Pascua	10034933X
6.968	Fernandez, Fernandez, Jesus Javier	09691725P	44.656	Gonzalez, Munin, Luis	09804836M
24.398	Fernandez, Fernandez, Maria Amparo	09740229M	11.325	Gonzalez, Padierna, Juan Pedro	09751045B
50.611	Fernandez, Freile, Santiago	10197722M	43.213	Gonzalez, Prieto, Jose Manuel	09772173W
42.163	Fernandez, Gallego, Vanesa	71429927T	47.148	Gonzalez, Robles, Alberto	09788951J
23.317	Fernandez, Gutierrez, Jose	09653625L	46.473	Gonzalez, Rodriguez, Aniceto	09730800Y
10.905	Fernandez, Gutierrez, Marta	09746500C	20.916	Grande, Trapote, Manuel E.	71538687Q
41.521	Fernandez, Hernando, Angel	10202709R	23.511	Gutierrez, Carcedo, Enoema	09673837Z
25.369	Fernandez, Lopez, Alberto	09796222Q	12.829	Gutierrez, Castro, Roberto	097668C3Z
3.124	Fernandez, Martinez, Maurilio	09586537E	9.003	Gutierrez, Fernandez, Juan Antonio	09721207G
5.942	Fernandez, Perez, Jose Luis	09673876F	9.730	Gutierrez, Florez, Federico Fernando	09730201M
39.319	Fernandez, Rodriguez, Fidel	09539981H	42.074	Gutierrez, Merino, Joaquin	71393539K
3.005	Fernandez, Rubio, Jose Maria	09579934C	25.501	Hernandez, Gabarri, Maria	09811317T
40.895	Fernandez, Suarez, Pilar Montserrat	09747288A	47.098	Hernandez, Monteagudo, Alberto	09785627R
49.253	Fernandez, Viña, Luis Antonio	33800885Q	3.078	Herrero, Cabero, Jose M	09583708E
40.965	Ferreiro, Millet, Rosa Maria	09758009Y	49.999	Hidalgo, Fernandez, Juan	71428374B
41.348	Ferrerias, Villares, Monica	09809183M	6.769	Hidalgo, Garcia, Juan Corsino	09688619F
50.592	Ferrero, Gonzalez, Josefa	10132468W	24.281	Hidalgo, Garcia, Miguel Eugenio	09731957J
23.646	Ferrero, Valle, Olegario	09685908X	40.885	Hidalgo, Gonzalez, Jacinto	09745761V
30.204	Flecha, Garcia, Julio	09756857G	9.981	Hidalgo, Gonzalez, Juan Carlos	09733533W
43.203	Flecha, Garcia, Leonardo	09768790T			

34.819	Hidalgo, Gonzalez, Julio	09769277G	37.784	Paredes, Fernandez, Ana Jesus	09799102K
34.819	Hidalgo, Gonzalez, Julio	09769277G	34.512	Pascual, Prieto, Luis Enrique	09740284Z
49.846	Huerga, Ramirez, Agustin	71412127W	4.522	Pastor, Prieto, Manuel	09634370S
6.814	Ibarra, Lorente, Antonio	09689391C	43.026	Perez, Alvarez, Josefa	09719118P
6.075	Iglesias, Liste, Manuel Vicente	09676158N	15.985	Perez, Cabezas, Jesus	10184485Q
18.785	Info Lider S1	B2425152Z	19.721	Perez, Casado, Maria Dolores	34589289A
21.033	Jardon, Suarez, Alfredo	71691923A	8.182	Perez, Copete, Julio	09710113L
14.694	Jimenez, Jimenez, Adolfo	09800997F	19.814	Perez, Dominguez, Angela	35818511J
42.124	Jimenez, Sandoval, Magdalena	71420776A	46.963	Perez, Lorenzana, Francisco Javier	09775486A
46.311	Jimeno, Rodriguez, Miguel Angel	09714787R	6.756	Perez, Moya, Eduardo	09688385A
47.243	Juarez, Alvarez, Maria Mercedes	09793776P	40.376	Perez, Rodriguez, Perfimio	09482664V
7.648	Larralde, Fuentes, Manuel	09702323A	37.788	Perez, Romero, Jose Luis	09800387H
36.325	Lazaro, Galindo, Miguel Angel	70232859J	10.624	Perez, Vazquez, Angel	09742648D
47.173	Leon, Cerreduela, Maria Cruz	09790604X	12.274	Piñero, Mate, Maria del Carmen	09760968K
13.309	Leon, Jimenez, Mario	09772394Q	9.462	Pinilla, Ortiz, Salvador	09726862R
15.251	Llamas, de la Riva, Emilio	10029524Y	42.143	Pinto, Lozano, Jose Enrique	71425369L
9.569	Llamas, Garcia, Juan Sabas	09728304V	51.078	Pinto, Mondejar, Juan	09471077E
28.293	Llanos, Aller, Sonia	71417343C	31.640	Pisa, Borja, Bonifacio	14874580C
41.319	Loma, San Martin, Jose Ignacio	09805840C	26.108	Porto, Garcia, Aurora	10504091Z
34.699	Lopez, Fernandez, Jose Antonio	09757976L	35.160	Prado, Herreras, Venancio R.	09806168A
52.210	Lopez, Gonzalez, Juan Carlos	11066672S	39.618	Presas, Alvarez, Antonio	09774662F
14.328	Lopez, Lobo, Ignacio	09789627E	44.620	Presas, Gomez, Eduardo Carlos	09719694D
6.962	Lopez, Lopez, Francisco	09691585Y	33.189	Preventiva, S.A.	A2802733Z
13.236	Lopez, Lopez, Soledad	09771556Y	7.641	Prieto, Fernandez, Juan Carlos	09702228T
9.201	Lopez, Nicolas, Maria Del Carmen	09723680Q	47.437	Prieto, Perez, Maria Leonides	09810287M
24.036	Lopez, Perez, Jovino	09716740E	15.787	Prieto, Ramos, Eliseo Jose	10168544Z
24.036	Lopez, Perez, Jovino	09716740E	16.690	Quiñones, Cembranos, Aurora	11346389D
19.230	Lopez, Perez, Juan Francisco	26736821B	13.349	Quindos, Martin-Granizo, Sira	09772893Y
14.760	Lopez, Quiza, Veronica	09803496E	14.656	Rabadan, Fernandez, Alberto	09799655E
9.095	Lopez, Villa, Fernando Tirso	09722531V	1.417	Rabanal, Rodriguez, Santiago	09466442Z
11.104	Lorenzana, Fidalgo, Juan Jose	09748713W	35.009	Rabanal, Suarez, Maria Teresa	09788667M
9.930	Lozano, Huerga, Jose Maria	09733034D	13.261	Ramirez, Vazquez, Maria Josefa	09771835D
4.762	Lozano, Lozano, Tomas	09642552D	32.450	Ramos, Gordillo, Francisco	37352641C
46.424	Machin, Aller, Salustiano	09726446E	18.620	Rebisa, S.A.	A24227159
12.464	Macias, Llorente, Aurelio	09762785K	47.672	Rebordinos, Alvarez, Sonia	10080031M
10.179	Mangas, Castellanos, Jose Conrado	09736319M	46.501	Redondo, Carrera, Tomas	09734828D
9.120	Manzano, Robles, Secundino	09722873Z	38.373	Refineria Fisica S.A.	A24005373
8.185	March, Gonzalez, Fernando	09710131Z	19.876	Reverte, Altes, Ramon	36660126N
48.389	Martin de Francisco, Hernandez, Jose	12166224Y	50.085	Reyero, Diez, Adriana	71444205H
37.656	Martin, del Rio, Maria Soledad	09771760A	50.074	Reyero, Diez, Marina	71440461T
35.514	Martin, Buitrago, Manuel	11060431F	26.127	Riesgo, Marron, Jose	10535206X
11.994	Martin, Moral, Ana Isabel	09757889R	10.566	Riva, Castellanos, Esteban L	09741935D
45.764	Martinez, Aparicio, Pablo	09625838Q	10.566	Riva, Castellanos, Esteban L	09741935D
40.517	Martinez, Diez, Aventino	09631593K	12.363	Robla, Rozas, Olga	09761787N
13.230	Martinez, Diez, Nuria	09771504T	50.671	Robles, Llorente, Jose Maria	17800089K
44.711	Martinez, Garcia, Prudencio	71410304L	24.802	Robles, Miguelez, Luis Angel	09762456Z
7.948	Martinez, Gonzalez, Miguel D.	09706780K	37.264	Rodriguez, de Castro, Jose Cayetano	09687680B
17.766	Martinez, Jimenez, M Patrocinio	23496216Z	9.207	Rodriguez, Barrio, Clara Eugenia	09723767B
15.771	Martinez, Martin, Isabel	10167111F	25.102	Rodriguez, Carpintero, Domingo Pastor	09779482C
46.013	Martinez, Martinez, Emilio	09680528N	34.166	Rodriguez, Fernandez, Maria Jesus	09692741N
42.936	Martinez, Rodriguez, Eduardo	09690906V	12.764	Rodriguez, Gallego, Jose Manuel	09766201X
25.153	Martinez, San Millan, Carlos	09782058C	10.768	Rodriguez, Gallego, Maria Luz	09744657V
25.153	Martinez, San Millan, Carlos	09782058C	8.978	Rodriguez, Garcia, Sara Maria	09720968H
22.930	Mata, Colado, Damaso	09597836M	16.102	Rodriguez, Garmon, Julio	10193705J
27.855	Mata, Lacorte, Esther	43688707T	14.742	Rodriguez, Llorente, Luis Angel	09802632D
20.265	Medina, Martin, Miguel Angel	50797841H	14.742	Rodriguez, Llorente, Luis Angel	09802632D
46.669	Melon, Melon, Luis Javier	09752596K	14.742	Rodriguez, Llorente, Luis Angel	09802632D
8.069	Melon, Muñoz, Roberto Gerardo	09708452Z	5.489	Rodriguez, Magallon, Carlos	09664844Z
8.069	Melon, Muñoz, Roberto Gerardo	09708452Z	50.332	Rodriguez, Martinez, Marcos	35046037V
34.155	Mencia, Cembranos, Maria Blanca	09691671T	4.290	Rodriguez, Rodriguez, Arginirio	09628951R
39.696	Mendez, Panadero, Alejandra	09810998A	17.400	Rodriguez, Sancho, Luis	13922740N
25.505	Merino, Bello, Ana Cristina	09811746S	10.122	Rodriguez, Suarez, Luis	09735463T
41.253	Merino, Rodriguez, Lorenzo Rafael	09797177M	21.166	Rubio, Ruiz, Jose Maria	77270917W
10.387	Merino, Rodriguez, Manuel Jesus	09739228Q	48.602	Ruiz, Cervera, Miguel	13708737R
34.046	Miguelez, Mateos, Carlos Javier	09673813J	9.413	Salazar, Gonzalez, Lina	09726207J
28.505	Mira, Navarro, Benjamin	74078569P	45.710	San Juan, Santiago, Eusebia	09616652F
50.084	Miranda, Pisa, Moises	71443530X	15.840	San Martin, Casado, Manuela	10174173P
47.225	Montero, Gil, Alejandra	09792858X	26.038	San, Martin, Martinez Jose M	10198826M
50.588	Montes, Montes, Manuela	10069861R	30.009	Sanchez, Garcia, Pedro Vicente	09736131R
8.704	Montiel, Reinoso, M. Magdalena	09717614E	25.414	Sanchez, Malagon, Carmen	09801271M
10.678	Moran, Perez, Javier	09743386B	14.727	Sanchez, Malagon, Pablo	09801892M
893	Morrondo, Gonzalez, Maria Victoria	07949391Q	10.178	Sanchez, Villanueva, Jose Alfonso	09736311C
19.569	Mozamar S.A.	A33256611	46.282	Sandoval, Bulnes, Jose Manuel	09711999L
39.802	Muñiz, Toyos, Angel Fernando	10870260T	20.863	Santamarina, Garcia, Rosa Maria	71486564B
38.660	Muñoz, Andres, Roberto	29103807K	40.907	Santos, Fernandez, Lorenzo Santos	09748595E
6.101	Nistal, Carbajo, Andres	09676675T	50.051	Santos, Gil, Cristina	71435215K
50.489	Notario, Diez, Carlos Fernando	09751828N	50.551	Santos, Gonzalez, Maria Luz	09791236K
40.424	Nuevo, Fernandez, Casimiro	09555381P	50.052	Santos, Moral, Eduardo	71435221G
47.052	Oliveros, Medio, Luis Javier	09782385W	46.994	Santos, Perez, Roberto	09778434F
41.791	Orantes, Portea, Candido Francisco	24099000Z	46.613	Santos, Vidal, Flores	09747777D
24.849	Orejas, Baños, Juan Carlos	09765279P	28.325	Sanz, Arenillas, Victoriano	71424676Q
37.732	Otero, Grijuela, Regina	09786782Y	4.800	Sarmiento, Rey, Ananias	09644002N
49.300	Palacio, Vaquero, Jose Angel del	34583245P	44.651	Seijo, Montes, Ana Isabel	09791872J
45.133	Palomino, Contreras, Julia	04580756F	29.842	Serra, Alegre, Gabriel	09714656P

30.135	Serrano, Casado, Santos	09750516B
18.223	Servicios Medicos Legales S L	B24065435
49.282	Sierra, Bandeira, Victor Manuel	34253360N
17.326	Sierra, Suarez, Jesus Angel	13124663N
30.265	Silvano, Gutierrez, Arturo Antonio	09761528Y
47.016	Simo, Lopez, Carlos	09779903G
26.775	Solana, Beneitez, Luis Miguel	14231659H
6.666	Soto, Martinez, Jose Antonio	09686790H
43.171	Suarez, Alonso, Maria Angeles	09760278K
43.555	Suarez, Fernandez, Jose Luis	10576579Y
2.872	Suarez, Fernandez, Jose Maria	09569034E
10.506	Suarez, Natal, Ernesto	09740960T
45.492	Suarez, Rodriguez, Eduardo	09480334X
11.589	Suarez, Trapiello, Jose M	09754008F
908	Tejada, Mora, Jose Antonio	08097410F
49.129	Tome, Tome, Manuela	30551077Q
24.623	Torices, Garcia, Jose Carlos	09753439J
35.280	Torio, Villar, Rosa Maria	10070679Z
35.251	Torrente, Martinez, Maria Rosario	10039823R
16.894	Torres, Jimenez, Hipolito	11905789T
38.807	Torrón, Fernandez, Maria Luisa	36003425F
34.628	Tuñón, Fente, Floripes	09751250D
14.883	Tuñón, Fente, Oscar	09809874Y
14.132	Ubon, Fernandez, Raquel	09785073E
15.303	Urones, Berodas, Jose Luis	10043783M
43.206	Valbuena, Garcia, Maria del Carmen	09769218Z
47.304	Valcarcel, Lopez, Jose Luis	09798539X
47.304	Valcarcel, Lopez, Jose Luis	09798539X
49.985	Vazquez, Cazorla, Alvaro	71426456W
7.028	Vazquez, Muñoz, Jose Ignacio	09692653Q
45.608	Vega, Martinez, Esperanza	09579990F
45.583	Vidal, Conde, Celestino	09559268P
16.146	Vidal, Gomez, Vicente	10197681X
7.953	Vidal, Lombas, Carlos Emilio	09706900A
5.720	Vidal, Moran, Angel	09669530P
14.211	Vielva, Garcia, Fernando	09786397N
14.639	Villabol, Cadenas, Luis Manuel	09799086M
41.139	Villanueva, Alai, Jose Carlos	09781096R
415	Villanueva, Lazaro, Carlos	02012264V
43.736	Yunta, Espada, Fernando	12354191V
40.325	Zamar, Garcia, Ana Maria	09336660V

León, 13 de diciembre de 2001.-El Recaudador Municipal (ilegible).

9630 320,00 euros

PONFERRADA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados, en el lugar que se indica en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de practicar la notificación a los citados actos, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Sección de Intervención del Ayuntamiento de Ponferrada.

Lugar de comparencia: Ayuntamiento de Ponferrada, dependencias de Intervención, Pl. Ayuntamiento, nº 1, planta 2ª.

Relación de contribuyentes:

SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO	EXPTE.
Carrión Galindo Pablo 22.965.940	Impuesto s/construcciones	282-2000-637
González Ramón Jose Luis 10.004.947	Impuesto s/construcciones	282-2001-628
Taboada Seoane Manuel 46.908.739	Tasa Extinción Incendios	310-1999-182
Almonte Almonte Josefa x-1460525	Tasa Extinción Incendios	310-1999-206
Fulgueiras Pérez Dorinda 10.084.881	Tasa Extinción Incendios	310-2001-21
Pérez Santamaría Maria del Mar 10.071.182	Tasa Extinción Incendios	310-2001-47
Sánchez Peña Juan 2.274.443	Tasa Extinción Incendios	310-2001-130
Romero Romero Juan Antonio 52.865.363	Tasa Extinción Incendios	310-2001-207
Carrión Galindo Pablo 22.965.940	Tasa Licencia Apertura	311-2000-214
Santamaría Cámara Aurora 30.602.730	Tasa Licencia urbanística	312-2000-415
Fernández Losada Manuel 10.033.049	Tasa Licencia urbanística	312-2000-798
Fernández García Maria Sol 10.045.102	Tasa Licencia urbanística	312-2000-831
Ramón Gavela Odonel 9.984.439	Tasa Licencia urbanística	312-2001-151
Fernández Reguera Francisco 10.026.850	Tasa Licencia urbanística	312-2001-221
Lozano Lozano Alejandro 71.409.277	Tasa Licencia urbanística	312-2001-303
Blanco Rodríguez Herminio 10.030.891	Tasa Licencia urbanística	312-2001-321
Gómez-Girón y Correa S.L. B-24231167	Tasa Veladores	351-2000-148
M. Calvo y Otro C.B. E-32215022	Tasa Veladores	351-2000-149
Pedrido Guñán Hortensia 34.212.706	Tasa Kioscos	450-2001-13
Rodríguez Gómez Anunciación 10.068.862	Contribuciones Especiales	360-1997-90043
Macías Granja Rosario 9.918.764	Contribuciones Especiales	360-1998-1159
Alvarez Sierra Luis 9.970.598	Contribuciones Especiales	360-1997-60005
Fernández López Petra 9.936.238	Contribuciones Especiales	360-1998-50038
Rodríguez Novo Francisco	Contribuciones Especiales	360-1998-1319
Ramos Ramos Rogelio 9.975.088	Contribuciones Especiales	360-1998-50071
Fernández Osorio José Antonio	Contribuciones Especiales	460-1998-170

Contra los actos que motivan los procedimientos referidos, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Ponferrada, 14 de diciembre de 2001.-El Concejal Delegado, Juan Elicio Fierro Vidal.

9709 60,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 39/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas, bien entregando su importe en metálico en la Caja del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, bien mediante el envío de giro postal, o mediante ingreso en la cuenta abierta en Caja España, número 2096-0072-82-2030246304, haciendo

constar claramente fecha de denuncia y número de expediente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, ésta se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra dichas resoluciones los interesados podrán formular, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin que reciba notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 1, Ap. e), en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en su derecho.

San Andrés del Rabanedo, 5 de diciembre de 2001.—El Alcalde Presidente, Miguel Martínez Fernández.

RESOLUCIONES 12/9/01

EXPT	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	IMPORT	PRECEPT
1021/01	Escudero García, José Antonio	9.770.809	Trobajo del Camino (León)	5/5/01	3.000	RGC 146

RESOLUCIONES 3/10/01

EXPT	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	IMPORT	PRECEPT
1145/01	González Chico, Gregorio	12.743.602	San Andrés Rabanedo (León)	28/5/01	10.000	RGC 94
933/01	Murciego Peñín, Juan Carlos	10.201.849	San Boi de Llas (Barcelona)	18/4/01	5.000	RGC 94

RESOLUCIONES 7/11/01

EXPT	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	IMPORT	PRECEPT
1421/01	Abad Benito, Mariano	30.561.575	Trobajo del Camino (León)	21/7/01	5.000	RGC 94
1236/01	Abdelmejid Eloualddi	AV000450	La Virgen del Camino (León)	12/6/01	3.000	OMT 36
1397/01	Alvarez Alvarez, M ^a Rosa	9.720.965	Trobajo del Camino (León)	6/7/01	5.000	RGC 94
1452/01	Araujo Martínez, M ^a Begoña	14.903.883	León	24/7/01	5.000	RGC 154
1446/01	Avilés Martínez, Luis Miguel	985.677	Navatejera (León)	29/7/01	5.000	RGC 94
1458/01	Bartolomé Núñez, Víctor	9.793.924	Trobajo del Camino (León)	24/7/01	5.000	RGC 94
1357/01	Blanco González, Monserrat	9.739.121	León	28/6/01	3.000	RGC 154
1524/01	Castro Casas, Eugenio	9.723.405	León	27/8/01	3.000	RGC 154
1371/01	Del Barco Rodrigo, Nestor	9.729.161	Ferral del Bernesga (León)	1/7/01	3.000	RGC 154
1505/01	Delgado Linacero, Angel	9.806.245	San Andrés Rabanedo (León)	17/8/01	3.000	RGC 154
1460/01	Fernández García, Mónica	9.781.457	Ferral del Bernesga (León)	31/7/01	5.000	RGC 94
1388/01	Llorente Caballero, Antonino	9.598.496	León	5/7/01	3.000	RGC 146
1329/01	Martínez Rodríguez, Fátima	71.435.043	Trobajo del Camino (León)	27/6/01	3.000	RGC 154
1464/01	Mellada Rodríguez, Carlos	71.432.528	San Andrés Rabanedo (León)	6/8/01	3.000	OMT 36
1435/01	Montaño Blanco, Luis	9.597.600	San Andrés Rabanedo (León)	26/7/01	5.000	RGC 94
1331/01	Morais Fernández, Fco Antonio	9.756.258	San Andrés Rabanedo (León)	27/6/01	5.000	RGC 94
1384/01	Nicolás Benítez, Blas	9.707.294	La Virgen del Camino (León)	4/7/01	5.000	RGC 94
1334/01	Salvadores Cela, César Augusto	9.768.617	Trobajo del Camino (León)	27/6/01	3.000	RGC 154
1386/01	Salvadores Seijas, Roberto	9.793.268	Trobajo del Camino (León)	5/7/01	3.000	RGC 154

9478

88,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Concluida la información pública del expediente para aprobación del proyecto de actuación y reparcelación del sector SAU-11-A en la localidad de Navatejera, por el sistema de compensación, y aprobado definitivamente el proyecto de resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de enero de 2002, con cambios respecto a lo aprobado inicialmente, se hace pública dicha aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, advirtiendo que de acuerdo con el párrafo d) de dicho artículo este acuerdo se considera firme en vía administrativa, por no haberse presentado reclamaciones contra el proyecto, por lo que el mismo se depositará en el Registro de la Propiedad para publicidad de la actuación y práctica de los asientos correspondientes.

Villaquilambre, 8 de enero de 2002.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

229

6,80 euros

VILLAGATÓN – BRAÑUELAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de octubre de 2001, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 269, de fecha 23 de noviembre de 2001; de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

A) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

1ª.- CEMENTERIO

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

	euros (pesetas)	
Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas y nichos.		
a) Sepulturas perpetuas (por cada cuerpo)	37,56	(6.250)
b) Por cada nicho perpetuo (por cada cuerpo)	37,56	(6.250)
Epígrafe 2.-		
a) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno	37,56	(6.250)
b) Panteones, por metro cuadrado de terreno	37,56	(6.250)
Epígrafe 3.- Permisos de construcción de mausoleos, panteones y nichos:		
a) Permisos para construir panteón	36,06	(6.000)
b) Permisos para construir nicho	12,02	(2.000)
c) Permiso para construir mausoleos	72,12	(12.000)

C) Precios públicos:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 10.- Cuantía: Por reconversión de la peseta en euros, a partir del 1 de enero de 2002 el precio de la hora del servicio de ayuda a domicilio se devengará en euros.

De conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León (si se trata de materias relacionadas con personal, tributos, licencias, ruinas o sanciones con el alcance del artículo 8.1. de la LJCA), o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid (en los demás casos).

Brañuelas, 3 de enero de 2002.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

118 10,20 euros

* * *

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2001, adjudicó las obras de "Residencia para la tercera edad en Brañuelas 2ª fase" a la empresa Construcciones Salvador Calleja e Hijos, S.L., por el precio de 46.854.824 ptas. (281.603,16 euros).

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Brañuelas, 28 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

119 8,80 euros

DESTRIANA

Este Ayuntamiento de Destriana ha acordado, con fecha 11 de octubre de 2001, solicitar la adhesión al convenio marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 129, de 30 de mayo de 1997 y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones públicas.

En consecuencia, manifiesto la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al convenio marco mencionado, y con el siguiente horario: de lunes a viernes, de 10.00 horas a 14.00 horas, salvo los días inhábiles y festivos.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del convenio marco de 12 de mayo de 1997, al principio citado, se ha prestado conformidad por el órgano competente de la Junta de Castilla y León, con fecha 16 de octubre de 2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10ª del convenio y a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destriana, 2 de enero de 2002.—El Alcalde (ilegible).

120 4,80 euros

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2002, el padrón de tasa por suministro de agua a domicilio y de tasa por alcantarillado, en este municipio de Regueras de Arriba, correspondiente al año 2001, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra la resolución y padrón mencionados podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del edicto. Si se presenta recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresa o presuntamente.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen oportuno.

Regueras de Arriba, 3 de enero de 2002.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

122 4,20 euros

GORDALIZA DEL PINO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002, APROBADA POR AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2001

Personal laboral:

Denominación del puesto: Operario servicios múltiples.

Número de vacantes: Una.

Gordaliza del Pino, 3 de enero de 2002.—El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

123 2,00 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Don Agustín García Millán, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 13 de noviembre de 2001, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2001 y de la plantilla de personal, no se presentó ninguna reclamación, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

Villafranca del Bierzo, 18 de diciembre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.- Impuestos directos	81.319.405
Cap. 2.- Impuestos indirectos	8.000.000
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	44.588.350
Cap. 4.- Transferencias corrientes	145.191.064
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	765.000
Cap. 7.- Transferencias de capital	111.500.000
Total ingresos	391.363.819

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.- Gastos de personal	137.741.167
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	73.999.114
Cap. 3.- Gastos financieros	9.000.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	7.625.000
Cap. 6.- Inversiones reales	139.712.824
Cap. 7.- Transferencias de capital	9.285.714
Cap. 9.- Pasivos financieros	14.000.000
Total gastos	391.363.819

ORGANISMO AUTÓNOMO DEL TEATRO VILAFRANQUINO

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.500.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	5.000.000
Total ingresos	6.500.000

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500.000
Total gastos	6.500.000

PLANTILLA DEL PERSONAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL BIERZO. EJERCICIO 2001

A. Funcionarios de carrera.

Nº plazas En propiedad Vacantes Grupo Nivel

Escala de Administración General con habilitación de carácter nacional.					
1.1. Secretaría-Intervención	1	1	0	B	26
Escala de Administración General.					
2.1. Administrativo	2	0	2(a)	C	18
2.2. Auxiliares administrativos	5(b)	2	3(c)	D	14
2.3. Alguacil-portero	1	1	0	E	7

(a) Pendiente de provisión por promoción interna.

(b) Dos plazas a extinguir en cuanto se provean por promoción interna las dos plazas vacantes de Administrativos.

(c) Pendientes de provisión por funcionarización de puestos desempeñados actualmente por personal laboral fijo.

Escala de Administración Especial.

3.1. Policías locales	2	2	0	D	14 (d)
-----------------------	---	---	---	---	--------

(d) Se reclasifican ambos puestos de forma que el nivel de complemento de destino pasa a ser el 14 y el resto de retribuciones complementarias actualmente percibidas se aglutina en un único concepto, el de complemento específico.

B. Personal laboral.

Nº plazas Con carácter fijo Eventuales

4.1. Auxiliares biblioteca	1	0	1
4.2. Auxiliares de Administración General	2	2	0
4.3. Oficiales fontaneros	2	2	0
4.4. Peón enterrador	1	1	0
4.5. Operarios limpieza (peones)	3	1	2
4.6. Peones servicios múltiples	7	4	3
4.7. Auxiliares ayuda domicilio	5	0	5 (e)
4.8. Oficial 1º jardinero	1	1	0
4.9. Operarios cinematográficos	2	0	2 (f)
4.10. Profesores Escuela Municipal de Música	5	0	5 (g)
4.11. Profesores y expertos módulos de garantía social	2	0	2(h)

Nº plazas Con carácter fijo Eventuales

4.12. Operarios servicios múltiples convenio INEM-CCLL	5	0	5
4.13. Guías y vigilante monumentos convenio Junta Castilla y León fomento empleo	3	0	3
4.14. Alumnos escuela taller (contratos de formación)	24	0	24

(e) Con contrato a tiempo parcial dentro del Convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de León.

(f) Con contratos a tiempo parcial.

(g) 4 con contratos a tiempo parcial, contratados dentro de los convenios suscritos con la Junta de Castilla y León.

Altos cargos con dedicación exclusiva del M.I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. Ejercicio 2001.

Altos cargos.

Nº altos cargos

1.1. Concejales con dedicación exclusiva	2 (i)
(i) Retribuciones fijadas por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 1999.	124
	21,60 euros

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2001, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio de Vallecillo, para su adaptación a la unidad de cuenta euro, habiéndose elevado a definitivo al no haber sido objeto de reclamaciones durante el trámite de exposición pública a que fue sometido a través del tablón de edictos y del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 269 de 23 de noviembre de 2001, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica seguidamente el texto íntegro del acuerdo definitivo y de las modificaciones de la ordenanza fiscal a que se refiere:

“Visto el expediente que se tramita para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, para su adaptación a la unidad de cuenta euro, que figuran en el proyecto unido a la memoria de la Alcaldía que seguidamente se transcribe:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

B/ Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO DE VALLECILLO

Bases y tarifas.

Artículo 3º.

Concepto.

- Nichos y sepulturas temporales por diez años para un solo cuerpo: 60,10 euros (10.000 pesetas).
- Nichos y sepulturas temporales por veinte años para un solo cuerpo: 90,15 euros (20.000 pesetas).
- Nichos y sepulturas permanentes para cincuenta años para un solo cuerpo: 150,25 euros (25.000 pesetas).

Entrada en vigor.- La modificación de la ordenanza fiscal de la tasa incluida en el presente proyecto entrará en vigor el 1 de enero de 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigente hasta su derogación o nueva modificación.”

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno acompañada de la oportuna memoria justificativa y proyecto de modificación de la ordenanza fiscal, acreditando la necesidad de

efectuar estas modificaciones como consecuencia de la introducción de la moneda euro a partir del 1 de enero de 2002.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las ordenanzas fiscales modificadas correspondientes, según los artículos 15 y 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el preceptivo informe de Secretaría-Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los cinco corporativos asistentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1º. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa que anteriormente se relaciona, consistente únicamente en la red denominación de la cuantía de las tarifas a la unidad de cuenta euro, sin que suponga aumento o disminución de la presión fiscal.

2º. Que se someta este acuerdo a información pública, por un período de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados.

3º. Que se dé cuenta el Pleno de las reclamaciones que se formulen, las cuales se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo, con el artículo de la ordenanza fiscal modificada, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación."

Contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vallecillo, 4 de enero de 2002.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

125 16,00 euros

* * *

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 24 de diciembre de 2001, y en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he dispuesto:

1º. El cese, a petición propia, del Concejal don Edesio Pérez Cancelo en el cargo de Teniente de Alcalde, que le fue conferido por resolución de fecha 6 de julio de 1999.

2º. Nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento al señor Concejal don Francisco González Iglesias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vallecillo, 27 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

126 3,20 euros

VILLABLINO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, se somete a información pública el expediente que se detalla, concerniente a autorización de uso excepcional de suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan alegar por escrito, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición el expediente en la Secretaría municipal, para su examen.

Expediente: "Construcción de vivienda unifamiliar", en Llamas de Lacia (Villablino).

Promotor: Doña María Teresa Fernández Soto.

El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

219 12,00 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el expediente número 1/2001 de modificación de créditos del Presupuesto municipal de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 28 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

237 3,40 euros

BENUZA

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno celebrado el día 22 de diciembre de 2001, el Presupuesto General ordinario para 2001, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a los efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Benuza, 24 de diciembre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

95 1,80 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General Municipal para el ejercicio del año 2002, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si al término del periodo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

San Pedro Bercianos, 20 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Cipriano García Mielgo.

117 3,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO OCHO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0800193/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 211/1994.

Sobre otras materias.

De Inubasa.

Procurador: Ildefonso González Medina.

Contra: Genco, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En León, a diez de Diciembre de dos mil uno.

DON FABIO LOPEZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 8 DE LEON, POR EL PRESENTE HAGO SABER:

Que en los autos de Juicio de Menor Cuantía N° 211/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de INUBASA, contra GENCO S.L. y otros, que a continuación se indican en la parte dispositiva de la sentencia, en el día de la fecha, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

F A L L O

Aprecio la excepción procesal de falta de legitimación pasiva invocada por el Procurador Sr. Fernandez Cieza en representación del demandado Guillermo Ripoll Gomez y, frente a él, dejo imprejudgada la demanda interpuesta por la Entidad Internacional de Nuevas Urbanizaciones S.A.

Desestimó la demanda interpuesta por el Procurador Señor González Medina en representación de la Entidad Internacional de Nuevas Urbanizaciones S.A. (INUBASA), asistida por el Letrado Señor González Palacio, frente a Andrés Mallo Lorenzo representado por la Procuradora Sra. Muñoz Fernández y asistido por el Letrado Señor Mallo Lorenzo; Ángel Luis Nieto Fernández y Natividad Suárez Alonso representados por el Procurador Señor Revuelta de Fuentes y asistido por el Letrado Señor López Quero; Francisco José Fontanes Diez y Covadonga Hurlé Cordero representados por la procuradora Sra. Erdozain Prieto Prieto y asistidos por las Letrado Señora Hurlé Cordero; Pablo Félix Prieto Pérez representado por el Procurador Señor García Álvarez y asistido por el Letrado Señor Turienzo Cabero; María de las Nieves García Quintana representada por la Procuradora Sra. Huerga Huerga y asistida por el letrado Señor López Fernández; José María Jiménez García de la Marina y María Aránzazu Reina Pérez Velasco representados por la Procuradora Señora Diez Carrizo y asistidos por el Letrado Señor Laiz González; Alfonso Lanza Arango y Ana María Michell Santiago, Rosario Escudero González representada por el Procurador Señor Alonso Llamazares y asistida por el Letrado Señor Valdés Albistur; Anibal Mateos Alfayate y Mercedes Martínez Lorenzana representados por el Procurador Señor Diez Llamazares y asistidos por Letrado Señor Diez Bardon; Amador Luis Martínez Lorenzo representado por el Procurador Sr. Calvo Liste y asistido por el Letrado Señor Armesto Alonso; María Luisa de Lamo González representada por la Procuradora Sra. Diez Carrizo y asistida por el Letrado Señor Serrano Diez-Parrado; y frente a Jose Antonio Garrido Alvarez y Mª Jesus Marcos Luis, Jose Luis Villa Diez y Yolanda Concepcion Acebal Herrera, y Fernando Fernández Cieza y María del Mar Marcos Fernández, Miguel Angel Perez Boñar y Mª Beatriz Lopez Flotez, José Antonio Oscar Puerta Fernández y María Eugenia Castiello Canal, Natividad Sánchez González, Angel Villalba Álvarez, Manuel Fernández Núñez y Efraina García Ferreras, Javier Jesús Lasarte Vidal y Elisa Teresa Remacha Esteras; Rafael Braña Suárez y María Quiteria Diez Tejerina, Julio Prieto Santos y María Teresa Rodríguez Casado, María Jesús Gutiérrez González, Angel Álvarez Merino, Moisés García Rodríguez y María Luisa Miranda García, Jaime Vázquez Santos, José Ramón Campomanes Álvarez y María Yolanda Montes García, Luis Barredo Castro y María Teresa González González, Juan Pablo Encinas San Martín y Carmen Araceli Alonso Peregrin, Miguel Enrique Egió Romo y María Dolores Monroy y de la Iglesia, Arsenio Robles Fernández y Carmen Amalia Cambor Marcos, Blanca María de Nuria Fernández Barrio, Antonio Blanco García y María Concepción Robles Alonso, José Carlos Pena Álvarez y María Gloria de Losa Ángeles Fernández Criado, José Luis Rodríguez Pérez y Ana Robles Castañeda, José Manuel Antoñanzas Suárez y María Isabel Villar Urbina, José López Ortega y María de los Ángeles Torio Álvarez, Fernando Ferrin Castellanos y Adelina Calamita Blanco, Francisco Rabanillo Penanes y Josefa Fernández Farpón, Eugenio Siniarro Martín Ambrosio y María de la luz Cabrera García, Manuel Merallo Miguelez y María Nieves Álvarez Cuadrado, José Javier Rodríguez Alonso y María de los Angeles Fernández Fernández, Andres David Bayón Fernández y Consuelo Burgos Pascual, Carlos González Martínez y Julia del Carmen Rodríguez Alonso, Miguel Angel Salagre Huerga y María del Carmen Mediano Santo Tomás, José María Blanco González y Concepción Ruano Gómez, Amable Fernández García y María Ángeles Mencia Cembranos, Alejandro José Pérez Diez y Victoria Teresa Abad García, Miguel Ángel Pérez González y María Luisa Álvarez Pelegrí, Francisco Domínguez Palomo y Eugenio Marcos Luis, María Concepción Salas Fernández, Blanca María Díaz García, Antonio José Carballo Casado y María del Camino García García, José Luis Robles Sanchez y María Concepción Rodríguez Alonso, Javier García López y María Gloria Diez Diez, Gordon Walter Keitch y María del Pilar López Fierro, Arquimides Fuertes Ramos y María Ángeles García Diez, Manuel Antonio Oliver Ruiz y María Monserrat González Raurich, Victor Gonzalo de Blas y María Jesús Álvarez Sanz, Miguel Ángel Trapote Marcos y María Cubillas Calderón, Vicente Simo Fernández y María del Carmen González Gorgojo, Marisol Losada García, José Manuel de la Torre Robles y Elvira Estravis Villoria,

Ubaldo Jorge Piñero y María Raquel Espinel González, Rafael Pérez Cordero y María Luisa Gallego Velázquez, Pedro Esteras Alonso, Francisco Esteras Alonso, Eustasio Remacha Ibañez y María Esteras Alonso, Urbano José Domínguez Gomez y Cristina García González, Lesmes Felix Simo Fernández y Magdalena Fernández Revuelta, Julián Bayón Fernández y Beatriz Laurentina Álvarez Álvarez, Agustín Prado Allende e Irene Monserrat Santamarta Vga, Juan Antonio Cañiz Chica e Irene García Sánchez, José Luis Prado Allende y María Vicenta Robles Diez, Nicolás Tostón Santiago y Natividad Martínez Robles, Manuel Moran Rodríguez y Ana Isabel Fernández García, Isidro Polo Santos y Margarita María Blanco Robles, Pedro Aparicio Ríos y Amelia Castro Castro, Manuel Lobato Fernández, Eva Rocío González García, Carlos Manuel Rodríguez Martínez y Silvia Muñoz LLamas, Celestino Manuel González García y Juana Pilar Masía García, Jesús Manuel Monteserin Simoni y María Belén Pérez Román, María Ángeles Herraes Ortega, María Teresa Sánchez Santos, Pedro José Guisuraga Somiedo y Ana María Fernández Rubio, Rosa María Pérez Cabezas, Miguel Manuel Rodríguez Silvano y Concepción Domínguez Fernández, Antonio Ambrosio Olazabal Flórez y Begoña Morán Blanco, Pedro José Fernández Cabañas y María Visitación Texier Sobejano, Joaquín David Núñez Fernández y Constantina Rubio González, Pedro Antonio Ortega Centeno y María Teresa Pérez Jiménez, César Antonio Suárez Álvarez y Olga Sáenz Ibasate, Eugenia Ascension Santos Gutiérrez, Juan Francisco López Ortiz y Cecilia Álvarez López, José de La Cuesta Díaz y Aurora Jorda Espina, Francisco Sosa Wagner y María Mercedes Fuertes López, Ana Isabel Llamazares LLamas, Manuel Diez del Blanco y María Aránzazu Revilla Bernardo, Juan Carlos Fernández Martínez y María Nieves García García, Emilio Cambor Marcos y Evangelina García de Benito, Honorio García García y María Sagrario Juancorena Ibarra, Alberto José Viielena Cortés y Blanca Ester Razquin Peralta, Enrique Basolo Rodríguez y Purificación Rial Reino, Julio César González Marcos y María de los Ángeles Díaz García, Germán Naharro Carrasco y María Luisa Abrian Rodríguez, Martín Santos Presa y Elisa del Campo González, Bernardo López Fierro y Marai de los Reyes Revilla Tejerina, José María Cascon Caballero y Lina Salazar González, Jesús José Santos Santamarta y Magdalena García Arias, Enrique Galoso Lorenzana y Vicenta LLamas Duran, Leoncio Álvarez Martínez y María Nieves Cuadrado Cabello, Bernabé Martín González, Felipe Melón de Celis y María Ascension Melón de Celis, Blanca María Diez García, Juan Carlos Torio Fernández y Martina Santamarta Vega, Antonio Román Martínez Fernández y Sara Michell Smock, Francisco García Ramos y Amparo Quintana Lozano, Jesús Salvador Mencia Cembranos, Julio Abad Gómez y María Victoria García del Cuetto, Victor Manuel Torio Fernández y María Belén Concepción Caño Herrero, Fernando José Anel Rodríguez y María Inmaculada Cuadrillero García, Enrique Gómez García, José Martínez Torres y María Aurora Nistral González, Eladio Tejerina Getino y María Lourdes Ferreras Ferreras, Eleuteria Yabar Fernandez, María Antonia González Arias, Javier Nuevo García e Inmaculada María Ferrin Calamita, Jesús Modino Morán y Ángela Domínguez Gómez, Jesús Manuel Culebras Fernández, Manuel Galván Gaitero y Encarnación Abalos Álvaro, Jaime Silva González y María Jesús García Antolin, María Eugenia Arias Ordás, Roberto Blanco Ferreras e Isabel Socorro Blanco González, Eutiquia Urdiales Santamarta, María Soledad Sánchez Santos, José Marciano Matamoros Álvarez y María Soledad Taranilla Fernández, Enrique Ernesto Peiro Cezon y María del Carmen de la Rocha Rubi, Mateo Martínez Campillo y Emilia Villa Capellán, Carlos Fernández Rubio, Ángel Vidal Morán y María Blanca Mencia Cembranos, Miguel Ángel Fernández Fernández y María del Carmen Arias Barrientos y Manuela Rodríguez Rodríguez, todos ellos representados por el Procurador Señor Fernández Cieza y asistidos por el Letrado Sr. Guereñu Carnevali, y tambien frente a las siguientes personas declaradas en rebeldía, Entidad Genco S.L., Julio Peñamil Armesto, Lorenzo Mateos Alfayate, Ana María Arias Ordás, Eduardo Llanos del Arbol, María del Carmen Martín Flórez, Octavio Canseco de la Vallinas, Jesús Enrique Álvarez Somoza, Telesforo Robles de la Fuente (emplazado a traves de sus herederos desconocidos), Pablo Andrés Rodrigo Alijas, Ana Mª Yolanda Méndez González, María Jesús Sánchez Marban, Gregorio Álvarez García, Esther Robles Aller, Francisco García Quintana, Susana Beatriz Giron García, Jesús Manuel de Anta Torio, Mercedes Prieto González, Antonia Manzano Fernández, Anunciación Rubio García, Jesús Guerrero Hierro, Agustín Cota López, Julia Reguero Sevilla, Isidoro Cuadrado Fidalgo, María Jesús Abril de la Fuente, Francisco Javier Población Álvarez, Baltasar del Palacio Fernández, Concepción Baquedano Martínez, Beatriz Santamarta Vega, José Epifanio García González, María Magdalena García Rodríguez, María Luisa de Juan Diez, Laura Velázquez Verdasco, José Ignacio Vázquez Muñoz, Julio César Vázquez Muñoz, Esperanza Regina Fadrique Aparicio, Alejandro César Pineda Aparicio, José Luis García Blanco, María Teresa García Flórez, Eduardo Alonso Sánchez, Nieves Barbado Pérez, Luis Javier Prieto García, Miguel Ángel Soto Martínez, Juan Carlos Berciano Fuertes, Ana Isabel Benitez Bardal, Francisco Javier Berciano Fuertes, María Manuela Alonso Sánchez, Julio Arias Fernández, Marciana de Paz García, Mario Pérez Pérez, Rosalía Marcos Ordóñez, Ramón Quiroga Martínez, María Camino Quiroga Martínez, Eduardo Javares Segurado, María Paz Artiguez Hidalgo, Anabella Cuadrado del Arco, Luis Isidro Miquelgo Fernández, Severino Valdés López, Cecilio Mendez González y María Ángeles Panadero García y la Entidad Domingo Cuetto S.A., al resolviendo a todos los demandados de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda.

Sin imposición de costas.

Notifícase esta resolución a todas partes haciéndoles constar que no es firme y que frente a ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los Ignorados Herederos de TELESFORO ROBLES DE LA FUENTE, así como al resto de los demandados, cuya notificación personal resulte negativa y no puedan ser hallados, expido el presente que firmo en León, a diez de diciembre de dos mil uno.

El Secretario (ilegible).

9740

143,40 euros

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

Sala de lo Social - Barcelona

En el rollo de Sala núm. 3160/2001, en materia de Invalidez grado, formados a instancias de MUTUA UNIVERSAL (MUGENAT) contra TGSS, ins, Joaquín Giménez Vicens y sertegran s.l., la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó la siguiente resolución:

ILMO. SR. D. GREGORIO RUIZ RUIZ

ILMO. SR. D. JOSÉ-IGNACIO DE ORO-PULIDO SANZ

ILMO. SR. D. ADOLFO MATIAS COLINO REY

En Barcelona a 7 de noviembre de 2001

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen,

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

S E N T E N C I A N° 8586/2001

En el recurso de suplicación interpuesto por MUTUA UNIVERSAL (MUGENAT) frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social N°26 Barcelona de fecha 20 de octubre de 2000 dictada en el procedimiento n° 1185/1999 y siendo recurrido/a Joaquín Giménez Vicens, Sertegran S.L., TGSS e INSS. Ha actuado como Ponente el/la Ilmo. Sr. D. Gregorio Ruiz Ruiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25-11-99 tuvo entrada en el citado Juzgado de lo Social demanda sobre Invalidez grado, en la que el actor alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes, terminaba suplicando se dictara sentencia en los términos de la misma. Admitida la demanda a trámite y celebrado el juicio se dictó sentencia con fecha 20 de octubre de 2000 que contenía el siguiente Fallo:

"Que estimando íntegramente la demanda promovida por Joaquín Giménez Vicens debo declarar al trabajador en situación de Invalidez Permanente Total, derivada de accidente de trabajo; y debo condenar a Mutua Universal, al pago de una pensión mensual en cuantía resultante de aplicar el 55 por 100 a la base reguladora no discutida de 186.000 ptas., con efectos 21 de enero de 1998, como responsable directo por subrogación en las

responsabilidades de la empresa Sertegran S.L., en virtud del aseguramiento del riesgo, con responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en las condiciones legalmente establecidas".

SEGUNDO.- En dicha sentencia, como hechos probados, se declaran los siguientes:

1°.- Joaquín Giménez Vicens, nacido el 9-5-1955, con DNI n° 38.409.163, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta Régimen General, de profesión habitual peón de la construcción, sufrió un accidente de trabajo el 19-12-97, cuando prestaba servicios en la empresa demandada la cual tiene asegurado el riesgo de accidente de trabajo en la empresa demandada.

2°.- La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social dictó resolución en fecha 29-3-1999 por la que declaraba no haber lugar a declarar al trabajador en situación de incapacidad permanente, derivada de accidente de trabajo, por no acreditar el requisito de incapacidad permanente. Se valoraron las lesiones dictaminadas por la Unidad de Valoración Médica en fecha 21-10-98: "Síndrome rotuliano bilateral. Movilidad rodilla izq. conservada sin signos de inestabilidad. Secuelas de poliometritis en EII con osteopenia radiológica EII y pies cavos".

3°.- Interpuesta reclamación previa, por R. de 23-12-1999, se desestimó.

4°.- El actor con antecedentes, en la infancia, de poliometritis, sufre atrofia extremidad inferior izquierda y acortamiento 1 cm. También fue intervenido pie cavo izquierdo mediante alargamiento tendinoso.

Tras el accidente de trabajo, golpeándose en la rodilla izquierda con una herramienta, sufrió lesión de ligamentos o esguince del ligamento lateral interno con periostitis en inserción proximal. Tras tratamiento consistente en alza y posterior rehabilitación, fue dado de alta el 1-4-98.

El actor se encuentra afecto de síndrome rotuliano bilateral, atrofia secundaria a poliometritis; osteopenia radiológica importante y gonartrosis bilateral incipiente; derrame multicompartimental (resonancia 6/00). Rodilla izquierda inestable.

5°.- No existe informe descubierto cuotas.

6°.- No se discute ni la base reguladora (186.000 ptas) ni la fecha de efectos (21-1-98), en su caso.

TERCERO.- Contra dicha sentencia anunció recurso de suplicación la parte codemandada Mutua Iniversal-Mugenat, que formalizó dentro de plazo, y que la parte contraria, a la que se dió traslado lo impugnó (Joaquín Giménez Vicens), elevando los autos a este Tribunal dando lugar al presente rollo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se ha interpuesto por la Mutua Universal recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n°. 26 de los de Barcelona en fecha 20/10/00 que, estimando la demanda presentada por D. Joaquín Giménez Vicens, declaró que el trabajador citado, el propio Sr. Giménez, se hallaba en situación de invalidez permanente en grado de total para su profesión habitual como peón de la construcción derivada de accidente de trabajo así como su derecho a percibir de la pensión correspondiente calculada mediante la aplicación del porcentaje correspondiente a una base reguladora mensual de 186.000 ptas. desde el día 21/1/98 de cuyo pago sería responsable la Mutua ahora recurrente. El recurso interesa en primer término la declaración de nulidad de la sentencia y, subsidiariamente, su revocación solicitando asimismo la rectificación de uno de los apartados de la relación de hechos probados que la misma contiene.

SEGUNDO.- Interesa el recurrente en primer término, estando la petición correctamente amparada en el art. 191.a de la L.P.L, la declaración de nulidad de la sentencia impugnada por considerar que la misma ha incurrido en un defecto procesal de incongruencia además de haberle provocado indefensión. Señala al efecto que la sentencia "va mucho más allá del contenido de la demanda deducida por la parte actora y de su escrito de reclamación previa pues entra a valorar conjuntamente con las pretendidas lesiones derivadas estrictamente del accidente de trabajo, otras de naturaleza absolutamente común... cuando lo cierto es que ni en el escrito de demanda ni en su anterior de reclamación previa (art. 72.1 LPL) se hiciese la más remota mención de tales lesiones preexistentes ni de su pretendida agravación con motivo del siniestro laboral".

TERCERO.- Esta primera petición de la recurrente debe ser rápidamente rechazada. No reconocemos en modo alguno la existencia del defecto de incongruencia que la misma denuncia en su recurso. Además de poderse observar con facilidad que la respuesta de la sentencia se produce dentro de los estrictos límites marcados por la petición contenida en el escrito de la demanda al reconocer al trabajador interesado en la situación de invalidez permanente que el mismo reclama en el citado escrito, sucede que la referencia a las lesiones preexistentes a cuya agravación se referirá la sentencia impugnada están mencionados incluso por la resolución administrativa que el trabajador impugna con su demanda. Por lo demás éste en dicho escrito menciona las secuelas o limitaciones físicas que le afectan y que resultan del proceso desencadenado por el accidente de trabajo sin que ningún reparo puede efectuarse a la referencia que hace la sentencia al proceso mismo integrando el punto de partida del mismo; referencia que, incluso, es mantenida por la propia recurrente en su recurso al impugnar en cuanto al fondo la sentencia en cuestión. Descartamos en consecuencia la existencia del defecto procesal aludido y la de una causa que permita declarar la nulidad de la sentencia impugnada.

CUARTO.- Interesa en segundo término la recurrente, estando la petición correctamente presentada al amparo del art. 191.b. de la Ley de Procedimiento Laboral, la rectificación del apartado tercero de la relación de hechos de la sentencia. Dicho apartado fija como lesiones del trabajador las de un "síndrome rotuliano bilateral, atrofia secundaria a poliomyelitis, osteopenia radiológica importante y gonartrosis bilateral incipiente, derrame multicompartimental (resonancia 6/00), rodilla izquierda inestable". La modificación propuesta por la recurrente, que justifica a partir del contenido de los documentos obrantes en el expediente con los números 46, 56, 61, 67, 68, 79, 89, 90 a 93 y 106 pretende básicamente eliminar la presencia de la citada inestabilidad en la rodilla afectada por el accidente y el derrame articular insistiendo en que la movilidad en flexoextensión está conservada y en que no se detecta la inestabilidad ni el derrame. La pretensión no puede ser estimada por cuanto sólo la presencia indiscutible de un error evidente en la valoración de los medios de prueba imputable al Magistrado de instancia que resulte de la práctica de medios de prueba documentales o periciales obrantes en autos permite o autoriza a la rectificación de la declaración de hechos realizada por dicho Magistrado en el ejercicio de las facultades que le asigna el art. 97.2 de la L.P.L.. Y hemos de decir que la existencia de la inestabilidad de la rodilla izquierda está afirmada al menos en dos informes periciales practicados en el acto de juicio y que han podido ser objeto de la correspondiente valoración por parte del titular del órgano judicial de instancia. Existe una contradicción, sí, entre las declaraciones de estos informes periciales y las que contienen los documentos y pericias citadas por la recurrente. Pero nada nos autoriza a desvirtuar los informes tenidos en cuenta por la Magistrada de instancia y a considerar la existencia del error evidente en la valoración de los medios de prueba que se ha mencionado.

QUINTO.- Denuncia asimismo la recurrente, por la vía del art. 191.c. de la Ley de Procedimiento Laboral, la infracción de los arts. 115.1 y 2f y 137.4 de la Ley General de la Seguridad Social por cuanto entiende, primero, que no se ha justificado que las lesiones preexistentes al accidente hayan sufrido agravación trascendente y que, en todo caso, no concurriría la contingencia de invalidez reconocida por la sentencia. Debemos igualmente rechazar la concurrencia de las infracciones denunciadas. Dos son las consideraciones que nos llevan a ello. En primer término puede observarse que la limitación física actual más relevante es ciertamente la inestabilidad en la rodilla izquierda; inestabilidad que ha de comprometer la marcha del trabajador por terrenos irregulares. Marcha que es obviamente imprescindible en un trabajo como el de un peón de la construcción. Y, en segundo lugar, no puede sino registrarse que la agravación de las lesiones preexistentes al accidente de trabajo es reconocida

expresamente en la sentencia impugnada al afirmar que "la previa atrofia de la extremidad afectada -falta de músculo- ...ha interferido negativamente en lo que hubiera sido un proceso ordinario de curación de la lesión ligamentosa producida...". Deben descartarse por ello las infracciones denunciadas por cuanto la contingencia contemplada remite efectivamente a enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agravan como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente y que, en consecuencia, son plenamente reconducibles a la tipología propia del accidente laboral descrita en el precepto citado; y, en segundo lugar, integran la contingencia prevista en el art. 137.4 de la L.G.S.S.. Procede, en consecuencia y por las razones indicadas, desestimar el recurso y confirmar la sentencia impugnada.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

F A L L A M O S

Que DESESTIMANDO el recurso de duplicación formulado por la Mutua Universal contra la sentencia del Juzgado de lo social nº 26 de los de Barcelona, de fecha 20 de octubre de 2000, dictada en mérito de los autos nº 1185/99, seguidos a instancia de D. JOAQUÍN GIMÉNEZ VICENS contra MUTUA UNIVERSAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y SERTEGRAN S.L., debemos CONFIRMAR y CONFIRMAMOS dicha resolución en todos sus pronunciamientos.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del Artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, de lo que doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación a SERTEGRAN S.L., que tuvo su último domicilio en AVDA. PORTUGAL Nº 18 PONFERRADA 24400, expido este edicto.

En Barcelona, a 21 de noviembre de 2001.-La Secretario de Sala (ilegible).

9467

184,00 euros